



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
ENLACE ADMINISTRATIVO**

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA
ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS
BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	3
III. CONSIDERANDOS	4
IV. LINEAMIENTOS	5

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

OBJETIVO

Establecer las directrices y criterios generales que se deberán observar para la integración, actualización y consulta de datos, de la información contenida en la Cédula de Datos Biográficos de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral.
7. Manual de Procedimientos para la Integración de los Expedientes de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las atribuciones que establece el artículo 99, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 47, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Órgano Jurisdiccional cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior en materia administrativa para el adecuado funcionamiento, y vigilar en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de éste, que ejerce a través de la Comisión de Administración.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Administración en la 116 Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2006, emitió el acuerdo 333/S116(18-X-2006), mediante el cual se dio por informada de los avances sobre la creación de una Base de Datos de Antigüedades del Personal del Poder Judicial de la Federación, gestionado ante el "Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de las Federaciones".

TERCERO.- Que en este orden de ideas, la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedió a la elaboración de los referidos lineamientos, mismos que deben ser actualizados atendiendo a la normativa vigente en el Tribunal Electoral.

CUARTO.- Que resulta por demás oportuno que la Comisión de Administración, en uso de sus atribuciones y en el marco de las disposiciones jurídicas antes referidas, actualice el presente instrumento normativo denominado: Lineamientos que regulan la Actualización de la Cédula de Datos Biográficos de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

1. Todos los servidores públicos del Tribunal Electoral, deberán apegarse a lo establecido en los presentes lineamientos.
2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, y la Dirección General de Sistemas.
3. Estos lineamientos regularán la integración, actualización y consulta de datos de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral en la "Cédula de Datos Biográficos.
4. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. Acuerdo General de Transparencia: Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - II. Comisión: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Comité: Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - IV. Coordinación de Recursos Humanos: Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V. Ficha Resumen: Documento que se genera de la información básica, cargada en la Cédula de Datos Biográficos.
 - VI. Ley: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - VII. Órganos de Transparencia: Conforme al Acuerdo General de Transparencia del Tribunal Electoral, la Sala Superior; La Comisión; La Comisión de Transparencia, El Comité, La Coordinación, La Unidad de Enlace y Las Unidades, del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
 - VIII. Secretaría: Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - IX. Sistemas: Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

X. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Sistemas será la unidad encargada del diseño institucional de la Página Web de la cédula de datos biográficos y coadyuvante en la instrumentación y administración del sitio electrónico, así como del sistema de usuarios y contraseñas, y mediante la cual se realizarán las consultas de información biográfica de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral.
6. La Coordinación de Recursos Humanos, con los documentos personales que entrega el personal de nuevo ingreso para la integración de su expediente, capturará los datos básicos en la Cédula de Datos Biográficos del Servidor Público del Tribunal Electoral. A este documento se le denomina Ficha Resumen y se compone de la siguiente información, la cual es de ámbito público:
 - Nombre del Empleado
 - Puesto
 - Adscripción
 - Nacionalidad
 - Fecha de Ingreso al TEPJF
 - Los tres últimos niveles de estudio
 - Los tres últimos cargos
7. El resto de la información que se genera en la Cédula de Datos Biográficos podrá divulgarse, única y exclusivamente, bajo el consentimiento por escrito del servidor público.
8. La Coordinación de Recursos Humanos y Sistemas garantizarán que el sistema de las Cédulas de Datos Biográficos mantenga en todo momento los principios de privacidad y confidencialidad que merece cada uno de los datos que por este medio se reciban, aplicando en todo momento estos criterios sobre los servidores e instancias encargadas de su consulta.
9. Cada servidor público tendrá un número de usuario y una contraseña, únicas, personales e intransferibles, las cuales serán entregadas por la Coordinación de Recursos Humanos en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del primer pago realizado a favor del funcionario del Tribunal Electoral.

Al mismo tiempo, se le harán saber los derechos y obligaciones que tiene para con el Tribunal Electoral en cuanto al llenado de su Cédula de Datos Biográficos, destacando el hecho de que dicho llenado es obligación y responsabilidad del servidor público.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

10. La Coordinación de Recursos Humanos será la encargada en primera instancia de integrar los datos en la cédula de datos biográficos, siendo responsable posteriormente de preservar la seguridad, confidencialidad y reserva de los documentos de los servidores públicos.
11. La determinación de asignar, modificar y revocar los derechos de acceso, contraseñas y ámbito de consulta estará a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos.
12. La cuenta de usuario y la contraseña le permitirán al servidor público acceder de manera directa a su Cédula de Datos Biográficos las 24 horas del día, los 365 días del año, así también le brindará de manera individual la seguridad y reserva sobre el acceso a su cuenta.

La discrecionalidad de la cuenta de usuario y contraseña serán responsabilidad de cada servidor público.
13. En caso de requerir un cambio en la contraseña original asignada, el servidor público deberá realizar su solicitud por escrito a la Coordinación de Recursos Humanos, en todos los casos para el uso de cuentas de acceso y contraseñas se estará a lo dispuesto en las Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral.
14. El sistema de Datos Biográficos permite a los servidores públicos de manera individual la captura, consulta y actualización continua de la información referente a sus datos personales y curriculum vitae, mismos que entre otros, servirán para carrera judicial.
15. Es deber y responsabilidad de cada servidor público el llenado, la actualización permanente de los datos biográficos, así como la veracidad y reserva de la información contenida en su Cédula de Datos Biográficos, además del uso que le de a la misma.
16. Los funcionarios públicos del Tribunal Electoral que tendrán acceso a la consulta de toda la información biográfica de los servidores públicos, serán el Magistrado Presidente, los Magistrados de la Sala Superior, el Secretario Administrativo, el Coordinador de Recursos Humanos, los operadores del sistema por parte de las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Sistemas debidamente acreditados, y demás servidores públicos que expresamente autorice el Presidente del Tribunal Electoral.
17. Los funcionarios superiores facultados para consultar la información confidencial, contenida en las cédulas de datos biográficos, podrán autorizar a servidores a su



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

cargo para acceder a la información referida, para lo cual deberán solicitar el trámite correspondiente por escrito a la Coordinación de Recursos Humanos, quien dará conocimiento de la correspondiente autorización a Sistemas, a efecto de que ésta otorgue los permisos a través de cuentas de usuario, para lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo General de Transparencia.

18. La información de carácter público establecida por la Ley y el Acuerdo General de Transparencia que se encuentre en la cédula de datos biográficos, podrá ser difundida en términos del artículo 8 del citado Acuerdo y, en su caso, a través de los medios idóneos que para tal fin establezcan los Órganos de Transparencia del Tribunal Electoral.
19. Todas las operaciones de consulta que se realicen a través de la página web, generarán registro en la bitácora, que será parte integrante del sistema de gestión a cargo de sistemas.
20. Para efectos de control de los accesos para consulta a través de la página web diseñado para tal efecto, Sistemas tendrá a su disposición una bitácora electrónica que contendrá:

Datos	Descripción
Nombre de usuario	Número de expediente de la Coordinación de Recursos Humanos, del servidor público facultado y/o autorizado para realizar la consulta.
Clave de Puesto del usuario	Clave de puesto del usuario al momento de realizar la consulta.
Clave de Adscripción del usuario	Clave de adscripción del usuario al momento de realizar la consulta.
Fecha / hora	Fecha y hora de solicitud de la consulta.
Estado de la Consulta	Consulta aprobada o denegada.
Expediente del Servidor Público	Expediente de la Coordinación de Recursos Humanos del Servidor Público Consultado.
Puesto del Servidor Público	Clave de Puesto del Servidor Público al momento de consultar su información.
Adscripción del Servidor Público	Clave de Adscripción del Servidor Público al momento de consultar su información.

21. Conforme a la solicitud de consulta por parte de los usuarios, el sistema de gestión, administrado por Sistemas, utilizará una base de datos que se actualizará mensualmente.
22. En caso de que la información presente inconsistencias, los servidores públicos, inmediatamente deberán solicitar las aclaraciones correspondientes a la Coordinación de Recursos Humanos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 221/S7(7-VII-2010).

23. El servicio de consulta de información a través de la página electrónica podrá ser denegado por Sistemas en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la cuenta de usuario no exista;
- II. Cuando la contraseña no sea la correcta;
- III. Cuando se haya excedido de tres intentos para registrar su solicitud;
- IV. Cuando el periodo de validez de la cuenta y contraseña de acceso hayan expirado;
- V. Cuando la información solicitada no exista, y
- VI. Cuando las instancias superiores así lo determinen.

La Coordinación de Recursos Humanos implementará un control interno y será área de apoyo técnico en cuanto al asesoramiento del usuario para la captura y actualización de su información biográfica y la Dirección General de Sistemas será la responsable de la administración del sistema de gestión y resguardo de la información digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos que Regulan la Operación de las Cédulas de Datos Biográficos de los Servidores Públicos del TEPJF, autorizados mediante Acuerdo 018/S1(22-XI-2006).



EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

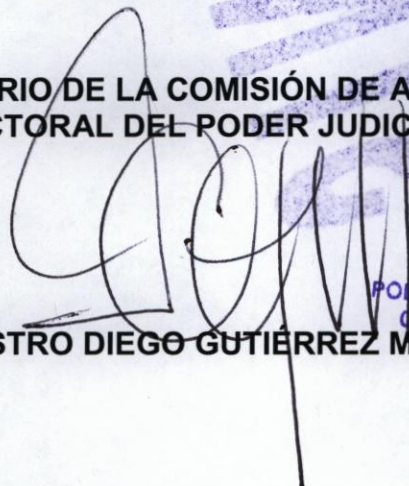
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia en 10 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL** aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **221/S7(7-VII-2010)**, emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, 20 de julio de 2010.-----

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**


MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

